



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE CARNAVAL AFECTADAS POR LA CANCELACIÓN DEL CARNAVAL DE ROSES 2021, A CAUSA DE LAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. PROGRAMA 29.

1. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es apoyar al mantenimiento de las agrupaciones que participan en el Carnaval de Roses y que, excepcionalmente, se han visto afectadas por la cancelación de la edición del 2021, a causa de las medidas de salud pública para contener la pandemia del Covid-19.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual. Son revocables y reductibles, en todo momento, por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales, dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados del pupilaje de las carrozas y/o del alquiler de espacios por el almacenamiento de material de las agrupaciones que participan en el Carnaval de Roses, correspondientes al 2021.

4. Destinatarios





Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa las agrupaciones que participan en el Carnaval de Roses que sean:

1. Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
2. Personas físicas domiciliadas a Roses que actúen en representación de la agrupación.

5. Requisitos para tener la condición de beneficiario

1. Haber participado en el Carnaval de Roses 2020.
2. La agrupación tiene que tener carroza. Se entiende como carroza un vehículo, remolque o plataforma guarnida y tirada por un vehículo de cuatro ruedas.

6. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4850000.

El importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 70% del presupuesto de los gastos, con un límite máximo de subvención por pandilla de 850,00 €.

7. Plazo para presentar la solicitud de subvención y su justificación

El plazo de presentación de las solicitudes y las justificaciones será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La justificación se presentará en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera de este periodo.

8. Documentación que hay que presentar



La solicitud se tendrá que presentar mediante la presentación de una [instancia genérica](#) que tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

- [Doc. S1_agrupaciones de Carnaval](#). Declaraciones y documentación a aportar.
- [Annexo SJ_agrupaciones de Carnaval](#). Cuenta justificativa, que tiene que incluir la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
- La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondo de la cuenta titularidad de la persona/entidad beneficiaria a favor del proveedor correspondiente)
- [Declaración de datos fiscales y autorización de transferencias para pagos](#) (solo en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos)

El órgano concedente podrá requerir al beneficiario la documentación que considere oportuna que permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

9. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

10. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la alcaldesa presidenta.

Una vez finalizada el plazo para presentar las solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se determinará la cuantía de subvención a otorgar a los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de que la suma total de los importes solicitados sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

La resolución del otorgamiento se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.



11. Pago

El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en un único pago, una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada.

12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

1. Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales, a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.

